

Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Coordinador de Sistemas de Información de la Unidad de Tecnologías de la Información, el cual se encuentra vacante, por lo que la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación de la profesional para ocupar dicho puesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 2018-2025-MIDIS/PNADP-URH del 03 de diciembre de 2025, adjuntando el Informe N° 573-2025-MIDIS/PNADP-URH-CGP del Coordinador de Gestión de Personas, señalando que el profesional Cesar Antonio León Sánchez cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador de Sistemas de Información de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 04 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe N° 546-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 03 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Cesar Antonio León Sánchez en el cargo de confianza de Coordinador de Sistemas de Información de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 04 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los
Más Pobres - JUNTOS

2465456-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 284-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 1 087 167 513,00 (MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para financiar lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, referidos al incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Decreto Supremo que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Educación, según corresponda, a solicitud de este último;

Que, mediante los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 049-2025-EF, se fija el monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; se establece el monto de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente de la Ley N° 30328, y se incrementa el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional. Asimismo, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que los nuevos montos son aplicables a partir del mes de marzo de 2025;

Que, mediante el Oficio N° 02778-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial del incremento de la RIM de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Año Fiscal 2025, en observancia de lo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 02165-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 02179-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 4759-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 4262-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina que el costo diferencial estimado para financiar el incremento de la RIM para los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328 y de la asignación por jornada de trabajo adicional, aprobados en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, por el periodo de noviembre



y diciembre del presente año, asciende a la suma de S/ 175 378 379,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de 418 852 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 175 378 379,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 175 378 379,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, y de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Año Fiscal 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	73 590 042,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	50 344,00
2.3 Bienes y servicios	37 968 500,00
2.4 Donaciones y transferencias	34 740 656,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	28 867 942,00
2.7 Adquisición de activos financieros	160 895,00
	=====
TOTAL EGRESOS	175 378 379,00
	=====

A LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 007 : M. del Interior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	87 548,00
PLIEGO	
026 : M. de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	502 533,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	174 788 298,00
	=====
TOTAL EGRESOS	175 378 379,00
	=====

1.2. El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Año Fiscal 2025, en observancia de lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2465494-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 023-2025-EF/15.01

Lima, 2 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al segundo párrafo del acápite ii) del numeral 5 del literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 027-2023-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijan Índices de Corrección Monetaria

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Viceministerial hasta la fecha de publicación de la Resolución Viceministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Viceministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía

y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Viceministro de Economía

2465180-1

EDUCACIÓN

Designan Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 541-2025-MINEDU

Lima, 3 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALAS, en el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

2465371-1

Aprueban la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la transferencia y escalamiento de las buenas prácticas de gestión educativa"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 140-2025-MINEDU

Lima, 2 de diciembre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DIFOCA2025-INT-0968444, el Informe N° 00261-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 02146-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01856-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;